



## RESPUESTA A PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DURANTE EL PERIODO DE ESTADO DE ALARMA

8 de junio de 2020

### 1.- ¿Qué debo hacer si deseo solicitar protección internacional en este momento?

En aquellas provincias en las que se alcance la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad se retomará la atención al público, pudiendo volver a solicitarse la cita previa para formalizar la solicitud de protección internacional por los canales habituales.

(Ver respuestas a preguntas 2 y 7).

### 2.- ¿Qué sucede si tenía una cita para formalizar mi solicitud (entrevista con Policía Nacional) o para renovar mi documentación durante el periodo de estado de alarma antes de entrar en Fase 2?

El sistema de cita previa quedó suspendido como consecuencia de la entrada en vigor del estado de alarma. Por eso, las citas dadas para fechas comprendidas en ese periodo quedaron anuladas. Las personas que las tuviesen asignadas deben volver a solicitar cita previa nuevamente.

En sistema de cita previa se ha vuelto a activar en las provincias que se encuentren en la Fase 2.

Respecto a la documentación, se recuerda que durante la vigencia del estado de alarma se mantiene la validez de la documentación acreditativa de haber manifestado la voluntad de solicitar protección internacional, de haber presentado la solicitud (resguardo blanco), y de ostentar la condición de solicitante de protección internacional (tarjeta roja), tanto si se dispone de cita para renovarla como si no se contaba con ella.

### 3.- ¿Hasta cuándo estará vigente mi documentación relacionada con la solicitud de protección internacional que caducó durante el periodo de estado de alarma?

Respecto a la validez de los distintos documentos relacionados con la solicitud de protección internacional hay que tener en cuenta:

- Resguardo de solicitud: prorroga su validez 9 meses más, habilitando a trabajar a los seis meses de su expedición.



- Documento acreditativo de la condición de solicitante (tarjeta roja): prorroga su validez 7 meses más, habilitando a trabajar a los seis meses de su expedición sin necesidad de obtener otra tarjeta nueva.
- Volante de manifestación de voluntad: prorroga su validez durante la vigencia del mismo y durante los 3 meses posteriores.

Se puede consultar los plazos en la página:

<https://www.policia.es/documentacion/documentacion.html>

#### **4.- ¿Puedo trabajar si durante este periodo excepcional se cumplen seis meses desde que formalicé mi solicitud de protección internacional?**

Si durante la vigencia del estado de alarma se cumplen seis meses desde que formalizó la solicitud de protección internacional y, por tanto, desde que se le expidió el resguardo (blanco) de presentación de solicitud, el resguardo le reconoce su derecho a trabajar, siempre que no se le hubiese notificado la resolución de su expediente.

#### **5.- ¿Qué tengo que hacer si tengo una cita para hacer una segunda entrevista en la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio durante este periodo excepcional?**

Desde la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio se pondrán en contacto con todas las personas solicitantes cuya cita haya sido cancelada para reasignarla. Por lo tanto, no es preciso realizar ningún trámite al respecto.

#### **6.- ¿Qué sucede con mi procedimiento de solicitud de protección internacional o de solicitud de reconocimiento del estatuto de apátrida que se encuentra en tramitación en la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio?**

La Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio continúa trabajando con total normalidad, no siendo necesario realizar ninguna gestión o trámite para impulsar el procedimiento.

En caso de que quiera presentar documentación referida a un expediente concreto, puede hacerlo a través del registro electrónico.

Si lo que desea es consultar alguna cuestión puntual, puede contactar a través de las direcciones genéricas habituales, así como, en último caso, a través de [oar@interior.es](mailto:oar@interior.es); es importante subrayar que en esta dirección no se responden dudas sobre cita previa para trámites que realiza Policía Nacional, como formalización de la solicitud o renovación de documentación.



**7.- Si no puedo registrar la manifestación de voluntad de solicitar protección internacional, ¿cómo accedo a los recursos de acogida?**

A partir de la fase 2, es posible volver a manifestar y registrar la voluntad de solicitar protección internacional tal y como se realizaba antes de la declaración del estado de alarma por lo que el acceso a los recursos de acogida se hará según el procedimiento habitual.

**8.- ¿Qué sucede si la documentación que acredita como solicitante de protección internacional caducó con anterioridad al 14 de marzo y con motivo de la entrada en vigor del estado de alarma no ha sido posible renovarla?**

Todos los documentos acreditativos de la condición de solicitante de protección internacional (tarjeta roja) que hayan caducado con anterioridad al 14 de marzo de 2020 se verán automáticamente prorrogados durante la vigencia del estado de alarma siempre que no se hubiera notificado la resolución de su expediente. En este supuesto la validez se prorroga por 7 meses más.

Cuando se trate de documentos que hayan caducado con anterioridad al 1 de enero de 2020, la prórroga de su validez quedará sujeta, no solo a que no se haya notificado la resolución de su expediente, sino a que los interesados hubieran tenido una cita otorgada para su renovación.

(Ver pregunta 3)